

RESOLUCION No. 7722

(31 OCT 2023)

Por la cual se fija el calendario académico general correspondiente al año lectivo 2024 para establecimientos educativos oficiales de educación formal que funcionan en el Municipio de Duitama.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, el artículo 7, numeral 7.1, 7.9 y 7.12 de la ley 715 de 2001, artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales deberán fijar el Calendario Académico para el año lectivo siguiente antes del 1 de noviembre de cada año, para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción de Calendario A.

Que el Título IV, Capítulo 4, Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, sobre Calendario Académico establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en donde se determinen las fechas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

"1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que el Artículo 2.3.8.1.4. del Decreto 1075 de 2015 reconoce el 26 de febrero de cada año como el "Día del Docente Orientador".

Que el Artículo 2.3.8.1.1. del Decreto 1075 de 2015 declara el día 15 de mayo de cada año como el "Día Oficial del Educador" en Colombia en la fiesta de San Juan Bautista de La Salle.

Que la Asamblea del Departamento de Boyacá expidió la Ordenanza 0023 del 09 de septiembre de 2009, "POR LA CUAL SE DECLARA DIA CIVICIO DEPARTAMENTAL EL 02 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA".

Que el Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015 reconoce el día 05 de octubre de cada año como el "Día del Directivo Docente".

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que la Organización de las Naciones Unidas, ONU, declaró el 25 de noviembre de cada año como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como una manera de invitar a los habitantes de los 5 continentes a unirse y elevar su voz contra este flagelo.

Que el Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 establece la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido el día para dicha actividad en



Duitama

Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

el año 2024, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa, Día E, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 también estipula que "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que según lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CALENDARIO ACADEMICO. Fijar el Calendario Académico general correspondiente al año lectivo 2024 para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Duitama, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media.

ARTICULO 2. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN. El Calendario Académico es un sistema de organización de las acciones escolares, del tiempo y su distribución en un año académico, emitido por parte de la Administración Municipal y el cual es adoptado por los establecimientos educativos que ofrecen educación formal por niveles, grados y ciclos, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI, el Plan de Estudios, el currículo y todas las actividades planeadas.

ARTICULO 3. SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el calendario académico se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de veinte (20) semanas mínimo.

PARAGRAFO 1: Las instituciones educativas que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos en la Educación Básica Formal se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Allí se define que cada ciclo lectivo tendrá cuarenta (40) semanas de duración y ochocientas (800) horas mínimas anuales de duración.

PARAGRAFO 2. Las instituciones educativas que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos lectivos en la Educación Media se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015. Allí se define que cada ciclo lectivo de la Educación Media tendrá veintidós (22) semanas lectivas de duración con una intensidad de veinte (20) horas semanales cada una.

ARTICULO 4. CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El Rector será el responsable de organizar el Calendario Académico del establecimiento educativo en la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo 2024 y en cumplimiento de las disposiciones nacionales y de la presente Resolución, el cual deberá contener, entre otras, las principales actividades destinadas a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, PEI, Plan de Mejoramiento Institucional, PMI, Plan Operativo Anual, el plan de estudios y el desarrollo curricular pertinente. El rector deberá presentar y exponer la organización del Calendario Académico y del Cronograma de actividades ante el Consejo Directivo para obtener su aprobación y una vez ocurra ello, elaborará el acto administrativo correspondiente que será remitido a la Secretaría de Educación Municipal antes del 22 de enero de 2024.

ARTICULO 5. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo con el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015 las actividades de desarrollo institucional son "el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo." En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes de los



Capital Única de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

establecimientos educativos, además de las cuarenta (40) semanas lectivas de atención directa con los educandos, dedicarán cinco (05) semanas anuales para realizar actividades definidas anteriormente, entre otras.

ARTICULO 6. VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y en atención a las características de la prestación del servicio educativo, se determina que el disfrute de las vacaciones de Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial será de siete (7) semanas anuales.

ARTICULO 7. RECESO ESTUDIANTIL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los educandos tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil, que serán distribuidas durante el año escolar, de acuerdo con el presente Calendario Académico y la normatividad legal que se expida.

ARTICULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGOGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, serán un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y que generan inclusión. Por lo tanto, no se deberán programar semanas o días específicos que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución educativa.

ARTICULO 9. DISTRIBUCION DE TIEMPOS. En la primera semana de desarrollo institucional del año escolar 2024, el rector debe emitir el acto administrativo de asignación académica en donde le define a los docentes el tiempo semanal dirigido al cumplimiento de sus funciones académicas y a las actividades curriculares complementarias, con horario específico diario y semanal, con publicación en lugar visible del establecimiento educativo. También el rector debe emitir los actos administrativos de asignación de horas extras por complemento de planta y del desarrollo de la Jornada Única, según corresponda. Los actos administrativos expedidos en razón de lo anterior, deberán ser remitidos a la Secretaría de Educación Municipal antes del 22 de enero de 2024.

ARTICULO 10. INFORMES PERIÓDICOS. El Rector presentará informe bimestral sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Académico al Gobierno Escolar, a la comunidad educativa y remitirá copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal cuando se le requiera.

ARTICULO 11. SALIDAS PEDAGOGICAS COMPLEMENTARIAS. Son una experiencia pedagógica o educativa que busca que el aprendizaje de los estudiantes en el aula escolar sea enriquecido a través de la vivencia directa de situaciones reales, estimular el interés y la curiosidad para promover un aprendizaje más significativo. Todas las salidas pedagógicas complementarias que organicen los establecimientos educativos deberán quedar estipuladas en la Planeación respectiva y en el Cronograma de actividades escolares, siendo aprobadas por el Consejo Directivo al inicio del año escolar. El Rector será el responsable de autorizar la salida, previo cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- Toda salida pedagógica complementaria puede realizarse a diferentes destinos, museos, centros culturales, parques naturales, empresas, laboratorios, teatros, entre otros.
- La salida pedagógica complementaria debe estar inmersa en la planeación escolar y aprobada por el Consejo Directivo.
- Los responsables de la salida pedagógica complementaria deben remitir oficio remitario dirigido al Rector y adjuntar el proyecto respectivo.
- El proyecto formal de salida pedagógica complementaria debe estar firmado por los responsables de la misma. Las directivas del establecimiento educativo deberán establecer las formalidades de presentación del proyecto.
- Según corresponda, se deberá adjuntar copia del contrato celebrado con la empresa de transporte o con la empresa de turismo debidamente avalada por la autoridad respectiva, detallando compromisos, obligaciones, rutas, horarios, lugares, responsables, fechas de salida y regreso, seguros, entre otras.
- Seguro obligatorio y vigente de todos los vehículos (SOAT).
- Seguro colectivo y/o individual que ampare a los participantes.
- Revisión técnico mecánica y de gases vigente de todos los vehículos.
- Licencia de conducción vigente del conductor o conductores que prestarán el servicio.
- Listado de participantes de la salida: estudiantes, docentes, directivos o administrativos, padres de familia.
- Todo estudiante deberá adjuntar la autorización escrita para la salida pedagógica complementaria y firmada por los padres de familia y/o acudiente.



Capital Cívica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

- Mantener los protocolos de bioseguridad durante el viaje de ida y regreso en el vehículo utilizado para tal fin al igual que en los lugares objeto de la salida pedagógica complementaria, según corresponda.
- Todo participante de la salida pedagógica complementaria que presente cuadro clínico de salud que merezca atención, se sugiere que no participe en la misma.
- Generar entre los participantes de la salida pedagógica complementaria el compromiso para respetar a cabalidad la diversidad étnica, ambiental, cultural, folclórica, turística, entre otras, en los lugares objeto de la salida.
- Tener en cuenta la Directiva Ministerial No.55 del 18 de diciembre de 2014 sobre "ORIENTACIONES PARA LA PLANEACION, DESARROLLO Y EVALUACION DE LAS SALIDAS ESCOLARES."

PARAGRAFO 1: Las salidas pedagógicas complementarias se podrán programar hasta por tres (3) días máximo.

PARAGRAFO 2: Toda salida pedagógica complementaria deberá ser comunicada por el Rector con cinco (5) días hábiles de antelación, vía Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, a la Secretaría de Educación Municipal, quien ejercerá funciones de Inspección y vigilancia.

PARAGRAFO 3: Toda la documentación de la salida pedagógica complementaria deberá reposar en carpeta en el archivo de la institución.

PARAGRAFO 4: Se deberá coordinar la prestación o no del servicio del Programa de Alimentación Escolar, PAE, Transporte Escolar y otros, durante los días de realización de las salidas pedagógicas complementarias.

PARAGRAFO 5: Las salidas pedagógicas complementarias se realizarán durante el año escolar y hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2024.

ARTICULO 12. FECHAS CALENDARIO ACADEMICO. El Calendario Académico para el año 2024 está enmarcado en las siguientes fechas:

- Presentación de Directivos Docentes y Docentes en las instituciones: **15 de enero de 2024.**
- Desarrollo Institucional: Actividades de Planeación, Organización Institucional y demás labores preliminares: **Del 15 al 21 de enero de 2024.** (Una (1) semana).
- Receso estudiantil: **Del 15 al 21 de enero de 2024.** (Una (1) semana).
- Iniciación de clases del primer periodo semestral académico y primer periodo académico: **22 de enero de 2024.**
- Día del Docente Orientador: **26 de febrero de 2024.**
- Receso estudiantil: **Del 25 al 31 de marzo de 2024.** (Semana Santa). (Una (1) semana).
- Desarrollo Institucional: **Del 25 al 31 de marzo de 2024.** (Una (1) semana).
- Terminación del primer periodo académico: **7 de abril de 2024.**
- Iniciación de clases del segundo periodo académico: **8 de abril de 2024.**
- Día Oficial del Educador: **15 de mayo de 2024.**
- Finalización de clases del primer periodo semestral académico y del segundo periodo académico: **16 de junio de 2024.**
- Receso estudiantil: **17 de junio al 7 de julio de 2024.** (Tres (3) semanas).
- Desarrollo Institucional: **Del 17 al 23 de junio de 2024.** (Una (1) semana).
- Vacaciones para directivos docentes y docentes: **24 de junio al 7 de julio de 2024.** (Dos (2) semanas)
- Iniciación de clases del segundo periodo semestral académico y de tercer periodo académico: **8 de julio de 2024.**
- Terminación del tercer periodo académico: **15 de septiembre de 2024.**
- Iniciación de clases del cuarto periodo académico: **16 de septiembre de 2024.**
- Día de la boyacensidad: **02 de octubre de 2024**
- Día del Directivo Docente: **05 de octubre de 2024.**
- Receso estudiantil: **Del 7 al 13 de octubre de 2024.** (Una (1) semana).
- Desarrollo Institucional: **Del 7 al 13 de octubre de 2024.** (Una (1) semana).
- Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer: **25 de noviembre de 2024.**
- Terminación clases del segundo periodo semestral académico y de cuarto periodo académico: **1 de diciembre de 2024.**
- Receso estudiantil: **A partir del 2 de diciembre de 2024 y hasta el 12 de enero de 2025.** (Seis (6) semanas).
- Desarrollo Institucional: **Del 2 al 8 de diciembre de 2024.** (Una (1) semana).

1/16

OK

Centro Administrativo, Carrera 15 N° 15 – 15 Piso 6, Teléfono: (8)7621952; (8)7605237

- Vacaciones Directivos Docentes y Docentes: **A partir del 9 de diciembre de 2024 y hasta el 12 de enero de 2025.** (Cinco (5) semanas).
- Presentación de directivos docentes y docentes año lectivo 2025: **13 de enero de 2025.**

PARÁGRAFO 1: En las instituciones educativas se conmemorarán el Día del Docente Orientador y Día del Directivo Docente según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en las fechas indicadas; Día de la Boyacensidad con el fin de promover, fortalecer la y reafirmar la identidad regional según la Ordenanza 0023 del 09 de septiembre de 2009 de la Asamblea del Departamento de Boyacá; Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Las anteriores conmemoraciones no generarán desescolarización de los estudiantes y se garantizará la prestación del servicio educativo.

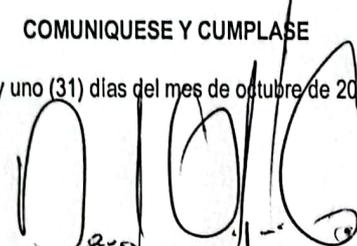
PARAGRAFO 2: Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán dentro de su Calendario Académico 2024 el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha y programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 13. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El rector mediante acto administrativo adoptará el calendario Académico institucional del año lectivo 2024 antes del 22 de enero de 2024, lo difundirá entre la comunidad educativa y remitirá copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 14. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Duitama a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2023


HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Misael Octavio Pérez F/ Área Calidad Educativa.
Revisó: José A. Sandoval S. /Asesor áreas Misionales Semduitema.
Aprobó: Elsa Marlén Manrique Pulgar / Secretaria de Educación.